

44000

RESOLUCIÓN No. 0047 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 - 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 15 No. 7 A - 44 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS REGIONAL CUNDINAMARCA, nombrada mediante Resolución No. 0047 del 13 de enero de 2025, debidamente posesionada mediante acta número 018 del 15 de enero de 2025, encargo prorrogado a partir del 15 de enero de 2025 y hasta el 14 de abril de 2025, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, Decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8º, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979 reglamentario de la Ley 7ª de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras del ICBF, le corresponde asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes, y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

44000

RESOLUCIÓN No. 0047 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 - 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 15 No. 7 A - 44 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No. 3899 de 2010 y sus modificaciones; estableció un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA “CINHARI”, es una entidad sin ánimo de lucro, que posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 2275 del 13 de septiembre de 2021, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca y por lo tanto está sujeta a las normas y lineamientos del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el memorando No. 20244440000022432 de fecha 16 de noviembre de 2024, dirigido a la Dirección Regional Cundinamarca del ICBF, el señor WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA Representante Legal de la FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA “CINHARI”, realizó solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento No. 3298 del 25 de julio de 2024, anexando documentos en 1 CD.

Que mediante correo electrónico de fecha 25 de noviembre de 2024, dirigido al señor WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA Representante Legal de la FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA “CINHARI”, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le envió la primera retroalimentación por componentes así:

(...) COMPONENTE LEGAL

No.	Aspecto a Verificar	SEDE ADMINISTRATIVA		SEDE OPERATIVA		Anexo No.
		Aplicabilidad	Información Disponible y/o Cumplimiento	Aplicabilidad	Información Disponible y/o Cumplimiento	
1. COMPONENTE LEGAL						
1.1	Personería Jurídica. Identifique si existe una resolución o acto administrativo, expedido por entidad competente (Entidades Territoriales, ICBF, Diócesis, Vaticano, Arquidiócesis, Ministerios facultados para tal fin), en el cual se otorgue o reconozca	Aplica	Cumple	Aplica	Cumple	-

44000

RESOLUCIÓN No. 0047 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 - 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 15 No. 7 A - 44 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

	<i>la Personería Jurídica de la Entidad</i>					
1.2	Estatutos. Solicite una copia de los estatutos para incluirla en el soporte de verificación.	Aplica	Cumple	Aplica	Cumple	-
1.3	Certificado de Representación legal. Solicite el certificado que acredita la Representación Legal y establezca que el mismo se encuentre vigente. Asimismo, requiera copia del documento de identidad y verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. (los cuales serán consultados por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad). Nota. Deberá solicitar certificado expedido por la autoridad competente territorial o ICBF Dirección Regional, de acuerdo con el domicilio principal. No será válido el certificado expedido por Cámara de Comercio.	Aplica	No cumple	Aplica	No cumple	<u>Faltan los antecedentes disciplinarios y fiscales de la Fundación</u>

44000

RESOLUCIÓN No. 0047 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 - 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 15 No. 7 A - 44 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

1.4	<i>Conformación de la Junta Directiva. Solicite el soporte de conformación de la Junta Directiva o quien haga sus veces y verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. (los cuales serán consultados por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad).</i>	<i>Aplica</i>	<i>Cumple</i>	<i>Aplica</i>	<i>Cumple</i>	<i>Anexo 1</i>
1.5	<i>Habilitación en Salud. Solicite la inscripción del operador en el registro especial de prestadores de servicio de salud para el servicio de psicología.</i>	<i>No_aplica</i>	<i>No requerida</i>	<i>No_aplica</i>	<i>No requerida</i>	
1.6	<i>Licencia de Educación. Solicite la Licencia de Funcionamiento, autorización, contrato o convenio según el caso (aplica si la modalidad para la cual se esta solicitando licencia de funcionamiento o se esta realizando inspección o auditoría incluye el desarrollo directo del servicio de educación).</i>	<i>No_aplica</i>	<i>--</i>	<i>No_aplica</i>	<i>--</i>	

44000

RESOLUCIÓN No. 0047 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 - 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 15 No. 7 A - 44 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

1.7	Concepto higiénico sanitario. Solicite el concepto sanitario favorable y vigente, expedido por la autoridad competente, para cada una de las sedes en donde se presta el servicio (inspección, auditorías y renovación de licencias de funcionamiento). Si el operador cuenta con Piscina solicite el concepto vigente entregado por la autoridad competente.	Aplica	Cumple	Aplica	Cumple	Falta el concepto sanitario Favorable del inmueble donde se prestara el servicio
1.8	Listado de personal vinculado al programa y antecedentes. Solicite el listado del personal vinculado al programa y verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (los cuales serán consultados por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o Regional ICBF).	Aplica	Si	Aplica	No se verifica	El aval Legal quedara sujeto al perfil y la proporcionalidad del Talento Humano propuesto previamente aprobado por parte del componente administrativo.
1.9	Uso de la Piscina. Verifique si el operador brinda el servicio de piscina a los beneficiarios atendidos. Si la respuesta es afirmativa, solicite los documentos establecidos por ley.	No_aplica	---	No_aplica	---	

COMPONENTE TECNICO PIYC

Se evidencia carta de aprobación vigente del 12 del mes de junio de 2024.

En la revisión del documento de la PIYC se evidencia que se debe realizar ajuste y modificar el contenido del documento en el marco de actualización anual para junio 2025, puesto que, que según el Lineamiento Técnico debe ajustarse anualmente, el cual debe ser revisado y aprobado por parte del grupo de asistencia técnica o de protección de la regional. Ahora bien, se debe tener cuenta en el ajuste lo siguiente:

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

44000

RESOLUCIÓN No. 0047 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 - 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 15 No. 7 A - 44 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Según MEMORANDO No: 202320100000064933 ASUNTO: Alcance al Memorando No. 202120100000219271 del 26 de octubre de 2021 - Recomendaciones frente a la estructuración y aprobación de la Propuesta de

Implementación y Cualificación – PYC.

"PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN: La información debe describirse por niveles de atención, y debe estar basada en la población atendida. En el caso de las evidencias de las atenciones y el diligenciamiento de herramientas de monitoreo y evaluación, se deberá verificar información que se encuentra en el anexo de la historia de atención, por lo cual no es necesario que la propuesta se esquematice indicando los hitos y momentos del proceso de atención"

"PROPUESTA DE CUALIFICACIÓN: Esta comprende el conjunto de acciones y estrategias implementadas por la entidad para lograr la cualificación del servicio y la facilitación de los procesos de atención, la cual debe contener acciones puntuales, indicando la frecuencia de realización, el(la) responsable de su ejecución o gestión y las fuentes de verificación o soporte de la realización."

En el momento de la renovación de la licencia de funcionamiento, será válida la última aprobación, la cual tiene vigencia de 1 año. Y se verificará en visita los soportes y cumplimiento de la ejecución de la PIYC.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO TALENTO HUMANO

Tras la primera Revisión de Talento Humano del Operador CINHARI sede de Fusagasugá, se solicita verificar el ANEXO No. 13 REGISTRO TALENTO HUMANO y en el cual se encuentran las observaciones pertinentes, corregirlas y anexar los documentos faltantes, subir al Drive una carpeta con la documentación de cada profesional de forma organizada en un mismo PDF con las siguientes recomendaciones:

1. Hoja de vida
Debe estar completa
Con la firma del profesional
Debe estar legible
Relacionar la experiencia con niños, niñas y adolescentes.
2. Antecedentes
Antecedentes ley 1918 de 2018 Condenados por Delitos Sexuales, Antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y Medidas Correctivas.
Verificar que no tenga ninguna anotación, que el documento de identidad corresponda al profesional.
Deben estar actualizados cada 3 meses.
3. Certificaciones académicas
Diploma de Bachiller, técnico, tecnólogo, universitario.
Diploma de los cursos realizados.
4. Certificaciones de experiencia laboral.
5. Contrato vigente la Institución.
Contrato debe contar con el nombre del perfil según lo establece la tabla de talento Humano.

Describir el tiempo por el cual va ser contratado.
Firmado el empleador y el empleado.

44000

RESOLUCIÓN No. 0047 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 - 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 15 No. 7 A - 44 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

- 6. Tarjeta profesional.
- 7. Inscripción en Rethus (Solo profesiones del sector salud)
- 8. Evidencia de inducción para el cargo.
- 9. Soportes de afiliación al SGSSS y ARL
 Soporte de afiliación y planilla del mes vigente del pago.
- 10. Código Ético.
 Firmado por el profesional (...).

Que mediante correo electrónico de fecha 26 de noviembre de 2024, dirigido al señor **WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI"**, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informó la fecha programada de la visita de verificación del componente administrativo y técnico para el día **27 de noviembre de 2024**.

Que mediante correo electrónico de fechas 04 de diciembre de 2024 dirigido al señor **WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI"**, la líder de trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le envió la primera retroalimentación del componente financiero así: "(...)"

REVISIÓN COMPONENTES LICENCIAS				
COMPONENTE		CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
CARPETA COMPROMISOS FISCALES	1. Declaración de Renta/Declaración de Ingresos y Patrimonio 2023 (Formulario 110 y formulario 490 en caso de pago).	X		
	2. Declaración bimestral y/o cuatrimestral de impuesto a las ventas del año 2023 y los de los periodos correspondientes al año en curso (si aplica). Formularios de declaración DIAN # 300 con sus correspondientes formularios de pago 490.	X		No aplica impuesto a las ventas, toda vez que su actividad esta clasificada en el artículo 476 como excluidos de impuestos a las ventas
	3. Declaración mensual de retención en la fuente del año inmediatamente anterior a la radicación de la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento (periodo 2023). Formularios de declaración DIAN # 350 con sus correspondientes formularios de pago 490.		X	Se debe presentar los recibos de pago de los periodos 2,3,4,5,6,7,8, 9 y 10 del 2024. Cabe resaltar que los recibos de los periodos no estan en estado de recibido por parte de la DIAN, ya que no contenían la marca de agua de "pagado".

44000

RESOLUCIÓN No. 0047 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 - 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 15 No. 7 A - 44 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

	4. Declaración de Impuesto de Timbre 2023. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrito por el contador público o revisor fiscal de la entidad, donde se mencione la razón por la cual estarían exentos.	X		
	5. Declaración bimestral, o anual del Impuesto de Industria y Comercio año 2023 y los de los periodos correspondientes al año en curso. En caso de no estar obligado, remitir certificado suscrita por el contador público de la entidad, donde se mencione el acuerdo municipal, así como el artículo donde indique que la razón social se encuentra exenta de pagar dicho impuesto. Del mismo modo, si se presenta RETEICA, presentar declaraciones y pagos del periodo 2023, así como de los periodos del año en curso.		X	Se debe aportar las declaraciones bimestral de impuesto de industria y comercio de los meses abril, mayo, junio, agosto y noviembre del año 2023, así mismo no cuenta con las declaraciones de enero, febrero, agosto octubre del año 2024.
	6. Declaración de impuesto predial y vehicular del año inmediatamente anterior 2023. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si no se destinan vehículos a la prestación del servicio y/o si el predio no es propio).	X		
	7. Copia de RUT completo		X	El certificado del RUT no debe ser mayor a 3 meses
CARPETA CERTIFICACIONES	1. Certificar que cuentan con los recursos financieros y fuentes de sostenimiento para la prestación del servicio. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si aplica).	X		
	2. Cuando se trate de Fundaciones deberá anexarse certificación de los bienes afectados. Nota: Dicha certificación deberá contener la siguiente información: Descripción del Bien, valor y cuenta contable (Mueble o Inmueble) y debe señalar en el texto que es tomada de fiel copia de los libros de contabilidad. El certificado debe ser firmado por el Contador Público y el Representante Legal.	X		

44000

RESOLUCIÓN No. 0047 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 - 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 15 No. 7 A - 44 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

	3. Certificar que la entidad lleva la contabilidad por programa o por modalidad. Cuando la persona jurídica desarrolle en diferentes sedes un mismo programa o modalidad, y administre sus recursos técnicos, administrativos y financieros de manera independiente, deberá llevar contabilidad separada por sede. Certificación suscrita por representante legal y/o contador.	X		
	4. Presentar compromiso suscrito por el representante legal, en el cual se establezca que la totalidad de recursos comprometidos y generados por la actividad, serán destinados al desarrollo de sus objetivos estatutarios, según lineamientos y estándares del ICBF.	X		
	5. Presentar el presupuesto la vigencia 2023. Así como el acta suscrita por los integrantes del órgano superior definido en los estatutos, en la cual se haya aprobado el mismo.		X	Aporta presupuesto 2024, sin embargo no indica aprobación de presupuesto, así mismo no se evidencia presupuesto aprobado de la vigencia 2023.
	6. Certificar que la entidad destina los recursos públicos y/o privados que obtengan para el cumplimiento de su objeto social. Certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal (si aplica).	X		
	7. Certificación suscrita por revisor fiscal donde indique: Que la persona jurídica cumple con los requisitos financieros exigidos por ICBF, que los estados financieros, con sus notas explicativas cumplen con las normas contables, que presenta una sólida situación financiera y un sistema efectivo de control financiero interno, que está basado en las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia.	X		
CARPETA CONTABILIDAD	1. Manual de Políticas Contables, debidamente aprobadas donde se evidencia alcance, reconocimiento, mediciones iniciales y posteriores, etc., definido en la norma NIIF.	X		

44000

RESOLUCIÓN No. 0047 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 - 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 15 No. 7 A - 44 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

	2. Conjunto completo de Estados Financieros comparativo (1. Estado de situación financiera, 2. estado de resultados integral, 3. Estado de cambios en el patrimonio y 4. Estado de flujo de efectivo), con corte a 31 de diciembre de 2023 y lo corrido del año bajo Norma Internacional de Información Financiera NIIF. Dichos estados financieros deberán ser aprobados por el órgano competente de la Entidad, en base a lo estipulado en sus estatutos, acorde con el artículo 422 del Código de Comercio.	X		
	3. Notas o Revelaciones a los Estados Financieros 2023	X		
	4. Dictamen de los Estados Financieros expedido por el Revisor Fiscal.	X		
	5. Balance de Comprobación (Periodo enero 2023 – diciembre 2023).	X		
	6. Libros diario, mayor y balances e inventario y balances (si aplica este último).	X		
	7. Copia de la Licencia del Software Contable	X		
	8. Informes de Ingresos y Gastos del último mes pagado por el ICBF de los contratos suscritos, así como su respectivo libro auxiliar.	X		
	9. Conciliación bancaria del último mes pagado por el ICBF.	X		
	10. Último pago de seguridad social del Talento Humano.	X		
CARPETA DOCUMENTACIÓN REVISOR FISCAL Y CONTADOR	1. Título profesional	X		
	2. Tarjeta profesional	X		
	3. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta central de contadores (actualizado 3 meses de vigencia)	X		

Que mediante correo electrónico de fechas 18 de diciembre de 2024, la líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le informó al grupo jurídico la aprobación del componente de talento humano propuesto de la renovación de la licencia de funcionamiento de la FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI", para revisión de antecedentes, los antecedentes de la junta directiva y el concepto sanitario.

44000

RESOLUCIÓN No. 0047 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 - 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 15 No. 7 A - 44 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de diciembre de 2024 dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, el señor **WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA “CINHARI”**, envió la documentación solicitada del componente Financiero.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de diciembre de 2024, dirigido a la Profesional Líder de la Regional Cundinamarca del ICBF para el trámite de licencias de funcionamiento, el Grupo Jurídico del ICBF de la Regional de Cundinamarca, informó la aprobación del componente legal de la **FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA “CINHARI”**, dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico de fechas 24 de diciembre de 2024 dirigido al señor **WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA** Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA “CINHARI”**, la líder de trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, le envió la segunda retroalimentación del componente financiero:

(...) “Dando alcance al correo que antecede, amablemente respondo a las retroalimentaciones:

- 1. Se hace envío de recibo de retención 490 correspondiente a marzo 2024.*
- 2. Se hace envío de recibo de retención correspondientes a los meses enero y agosto 2024.*
- 3. En relación con los recibos de retención de 2023: Se aclara lo siguiente:
Las retenciones de ICA correspondientes a los meses de abril, mayo, junio y julio, se encuentran acumuladas en un solo recibo, que corresponde al periodo julio 2023.
La retención de ICA correspondiente a agosto de 2023, fue anexada en respuesta a primera retroalimentación, se reenvía en correo adjunto.
La retención de ICA de noviembre 2024, se encuentra acumulada junto con diciembre de 2023, por eso el recibo aparece con vigencia diciembre 2023 (...),”* informado el profesional delegado de la revisión, el cumplimiento del componente el mismo ese mismo día.

Que mediante correo electrónico de fecha 24 de diciembre, la profesional líder del trámite de Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, informó el estado de cumplimiento de los componentes de la renovación de la Licencia de funcionamiento de la **CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI** así:

44000

RESOLUCIÓN No. 0047 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 - 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 15 No. 7 A - 44 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

*"(...) Hasta el momento se encuentra con concepto definitivo por parte del profesional del componente financiero cumplimiento total
Componente legal cumplimiento total
Componente técnico modelo de atención concepto cumplimiento total
Por parte del componente administrativo cumplimiento total
(...)"*

Que tras visita efectuada el día 27 de noviembre de 2024, a la sede operativa ubicada calle 15 A No. 7A – 44 del Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, a la **CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI**, por el equipo técnico interdisciplinario delegado para el proceso de Verificación de requisitos para el otorgamiento, renovación o negación de licencia de funcionamiento del ICBF Regional Cundinamarca, de acuerdo con los soportes documentales, la verificación de los requisitos, visita de asistencia técnica y soportes documentales complementarios se concluyó:

"(...)"

COMPONENTE LEGAL	COMPONENTE TÉCNICO MODELO DE ATENCIÓN PIYC	COMPONENTE ADMINISTRATIVO	COMPONENTE FINANCIERO
Cumple.	Cumple.	Cumple.	Cumple (...)"

Que mediante memorando No. 202444000000089153 de fecha 31 de diciembre de 2024, dirigido a la Directora (E) del ICBF Regional Cundinamarca, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF Regional Cundinamarca remitió dentro del trámite de Renovación de Licencia de Funcionamiento Bienal al operador **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI**, los conceptos Legal, Técnico Modelo de atención, Administrativo y Financiero para el servicio **Apojo Psicológico Especializado** Municipio de **Soacha**, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo, determinaron:

44000

RESOLUCIÓN No. 0047 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 - 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 15 No. 7 A - 44 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

“(…) CONCEPTO:

De esta manera, al evidenciar el cumplimiento **Total** de los requisitos en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento y de acuerdo con lo establecido en 3899 de 2010, TÍTULO III. LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO A PERSONAS JURÍDICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS. CAPÍTULO I, ARTÍCULO 13. CLASES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. 13.2 **Licencia de Funcionamiento Bienal**, el cual refiere: Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI*, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI*, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual - Platín. (* el artículo 2 de la Resolución 9995 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución número 3899 de 2010, refiere: “En adelante, el término Proyecto de Atención Institucional (PAI), contenido en la Resolución número 3899 de 2010, se modifica por el de documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad.”), una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros, se emite concepto favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI, SERVICIO APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO por dos (2) años** y se otorga bajo las siguientes características:

<p>Sede administrativa ubicada en la Calle 17 A No. 13-24 Barrio Piedra Grande municipio de Fusagasugá.</p> <p>Sede operativa ubicada calle 15 A No. 7A - 44 municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca</p>	<p>Población que atender</p> <p>NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS</p>	<p>Capacidad máxima instalada 180 cupos (...)”.</p>
--	--	--

44000

RESOLUCIÓN No. 0047 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 - 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 15 No. 7 A - 44 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

Adicionalmente, el operador cuenta con 5 espacios de atención, 5 profesionales en psicología para atención de 36 cupos y cuenta con cronograma de actividades de acuerdo con lo estipulado en la propuesta de implementación y cualificación PIYC (...)"

Que en consecuencia es procedente otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI**, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435, 9555 de 2016, 8282 de 2017, y 8113 de 2019, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la sede administrativa ubicada en la Calle 17 A No. 13 - 24 Barrio Piedra Grande del Municipio de Fusagasugá y sede operativa ubicada en la Calle 15 No. 7 A - 44 del Municipio de Soacha, ambas en el Departamento de Cundinamarca, para atender niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de 180 cupos, adicionalmente, el operador cuenta con 5 espacios de atención, 5 profesionales en psicología para atención de 36 cupos y cuenta con cronograma de actividades de acuerdo con lo estipulado en la propuesta de implementación y cualificación PIYC.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI** con NIT 901.529.960-6, para la sede administrativa ubicada en la Calle 17 A No. 13 - 24 Barrio Piedra Grande del Municipio de Fusagasugá y sede operativa ubicada en la Calle 15 No. 7 A - 44 del Municipio de Soacha, ambas en el Departamento de Cundinamarca, para desarrollar el servicio de **APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO**, para la atención de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con capacidad instalada de 180 cupos, adicionalmente, el operador cuenta con 5 espacios de atención, 5 profesionales en psicología para atención de 36 cupos y cuenta con cronograma de actividades de acuerdo con lo estipulado en la propuesta de implementación y cualificación PIYC.

44000

RESOLUCIÓN No. 0047 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 - 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 15 No. 7 A - 44 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

ARTICULO SEGUNDO. – Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga en el departamento de Cundinamarca a la entidad **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI**, queda sometida a las normas legales que regulan el(a) servicio de apoyo psicológico especializado en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI**, en la sede operativa y/o administrativa, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Advertir a la entidad que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, deben presentar la solicitud de renovación con una antelación no menor a dos (02) meses al vencimiento de esta, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución No 3899 de 2010, y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI**, dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (05) días del envío de la citación respectiva, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición por el término de diez (10) días, ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

44000

RESOLUCIÓN No. 0047 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 - 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 15 No. 7 A - 44 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO

ARTÍCULO OCTAVO. – Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, conforme lo establece el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este instituto.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Directora (E)
ICBF Regional Cundinamarca

Aprobó y control de legalidad: Mauris Yolanda Orozco Hincapié- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó y aprobó: Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional
Proyecto: Yesenia López Arevalo - Contratista Grupo Jurídico

Al contestar cite este número



Radicado No:
202544200000006401

Bogotá D.C., 2025-01-27

Señor

WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA

Representante legal

**FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA
INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI**

Calle 17 A No. 13 – 24

Fusagasugá

Citación de notificación personal de la Resolución No. 0047 de fecha 27/01/2025

De manera atenta me permito solicitarle se sirva comparecer, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación, al Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, ubicado en la Carrera 47 No. 91 – 74, Barrio La Castellana de la Ciudad de Bogotá D.C., con el objeto de llevar a cabo la notificación personal de la **Resolución No. 0047 de fecha 27/01/2025**.

Se le hace saber que si no comparece dentro del término establecido se procederá a notificar el acto administrativo por aviso, conforme lo establece Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE

Coordinadora del Grupo Jurídico

ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

44200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025), siendo las 04:35 p.m., compareció el señor **WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA** identificado con la C.C No. 80.832.215 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI"**, CON NIT **901.529.960-6** con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. 0047 del 27 de enero de 2025, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 - 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 15 No. 7 A - 44 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO".

Al notificado se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 0047 del 27 de enero de 2025, informándole que contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante la Dirección del ICBF Regional Cundinamarca, el cual se podrá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso, según el caso, como lo establece, el artículo 76 del C.P.A. Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de ejecutoria **SI** **NO**

El Notificado



WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA
80.832.215 de Bogotá D.C.,

El Notificador

MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: diareyorgonzalez.cinhari@gmail.com.

FIRMA y C.C. [Firma] 808322750

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista Grupo Jurídico

44200

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
DE LA RESOLUCION NO. 0047 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025**

Se deja constancia que el día **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (02) AÑOS, A LA FUNDACIÓN CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA – CINHARI CON NIT 901.529.960-6 PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA UBICADA EN LA CALLE 17 A No. 13 - 24 BARRIO PIEDRA GRANDE DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SEDE OPERATIVA UBICADA EN LA CALLE 15 No. 7 A - 44 DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, PARA DESARROLLAR EL SERVICIO DE APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO", dicha resolución se notificó personalmente el día 27 de enero de 2025 al Representante Legal Sr. WILLIAM ALFONSO CUEVAS ORTEGA de la FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACION Y REHABILITACION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA "CINHARI", y contra la cual se renunció a terminos de ejecutoria.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025).



MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia Lopez Arevalo – Contratista Grupo Jurídico